

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
 por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 12 de marzo de 2021.

Oficio Núm.: LXIV/CPS/013/2021.

Asunto: EL que se indica.

RECIBIDO
 14-28/1
 12 MAR. 2021
 13:34 HRS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 Presente.

El que suscribe Diputado **Emilio Joaquín García Aguilar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 59 fracción LXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Secretario de Salud del Gobierno Federal, al Secretario de Salud del Estado de Oaxaca, para que de manera coordinada con la Guardia Nacional y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Federal vigilen exhaustivamente la aplicación de la vacuna contra el SARS-COV-2 (coronavirus) conforme la disposición oficial y eviten el tráfico y/o la aplicación a un padrón que no corresponda al calendario establecido.

Por la atención, le reitero mis respetos.

RECIBIDO
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 12 MAR 2021

ATENTAMENTE:

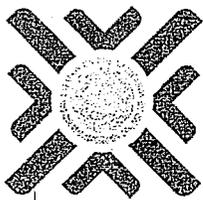
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE APOYO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE SALUD

DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

**"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."**

Expediente número: 441.

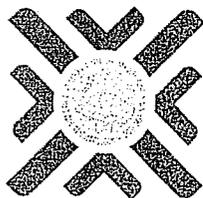
DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DE ESTADO EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD FEDERAL, AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LA GUARDIA NACIONAL Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA FEDERAL VIGILEN EXHAUSTIVAMENTE LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL SARS-CoV-2 (CORONAVIRUS) CONFORME LA DISPOSICIÓN OFICIAL Y EVITEN EL TRÁFICO Y/O LA APLICACIÓN A UN PADRON QUE NO CORRESPONDA AL CALENDARIO ESTABLECIDO.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXVI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, Los Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Salud del Gobierno Federal y del Estado de Oaxaca para que junto con la Guardia Nacional de la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana vigile exhaustivamente la aplicación de la vacuna contra el SARS-CoV-2 coronavirus conforme la disposición oficial y eviten el tráfico y/o la aplicación a un padrón que no corresponda al calendario. Presentada por el diputado César Enrique Morales



Niño integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. Documental registrado con el expediente número 441 en el índice de la Comisión Permanente de Salud, y

CONSIDERANDO:

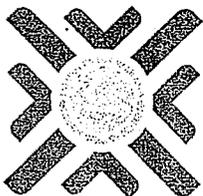
PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del asunto ya descrito en el capítulo de antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Salud, es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, 64, fracción IV, 68, 69, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que el diputado promovente en la parte conducente de su iniciativa menciona:

"... Compañeras y compañeros, con la llegada de las vacunas contra el SARS-COV-2 coronavirus a nuestro país, se ha puesto en marcha la segunda etapa de inmunización y desactivación de la propagación de la infección que ha provocado la pandemia por el coronavirus Covid-19.

Como primer escenario, el Gobierno Federal dispuso inmunizar a la primera línea de batalla contra esa enfermedad. Los sanitarios, personal médico y enfermeros desde el pasado diciembre han sido vacunados, ahora, a partir del 14 de febrero, con más de 10 millones de dosis pagadas a las farmaceuticas, el Gobierno federal ha iniciado la segunda etapa de la campaña de vacunación que consiste en inocular la protección al sector de personas con 60 años en adelante.



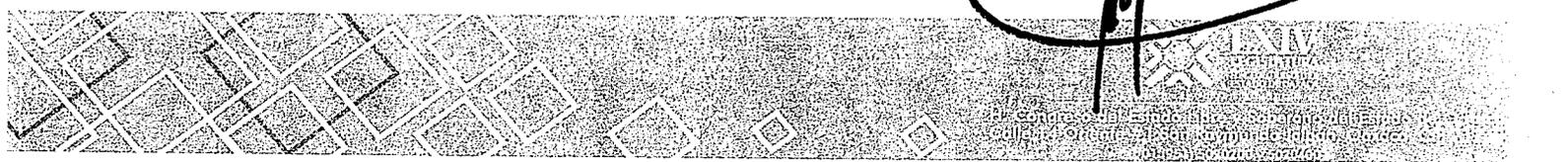
La bondad de tales acciones es de prioridad nacional, pues el virus Covid-19 ha hecho estragos en el mundo y México no es la excepción. Con cerca de 170 mil fallecidos, la rápida acción y eficiencia de la vacuna podrá atacar de frente el alto índice de contagios y muertes.

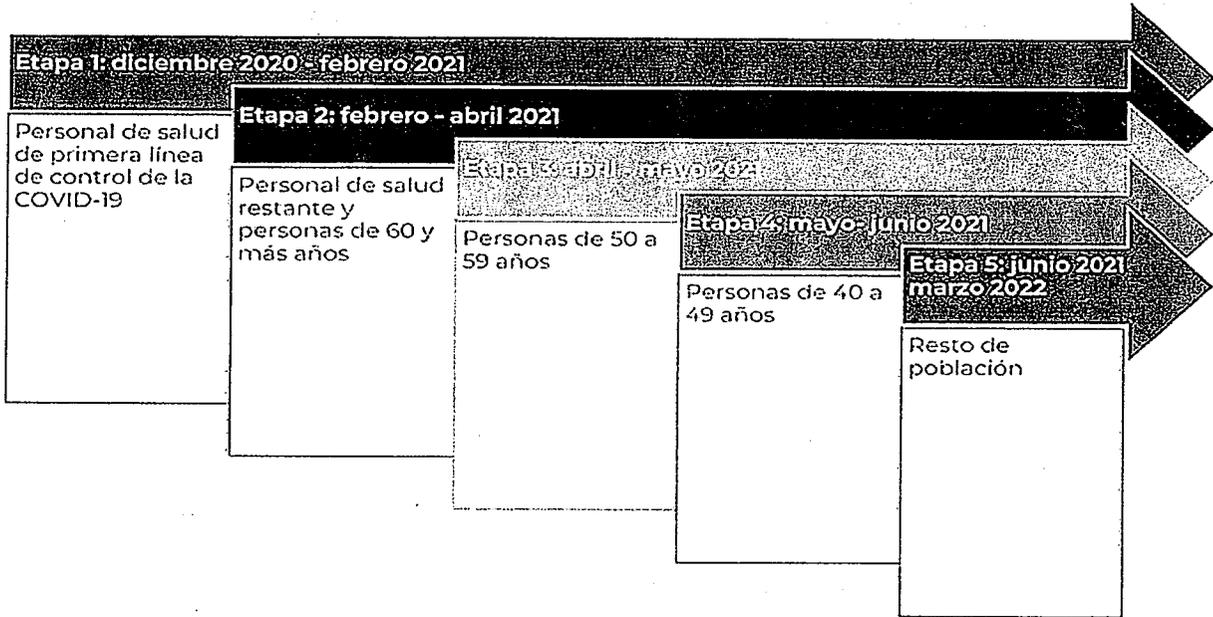
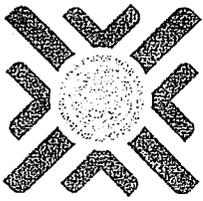
Sin embargo, como en todo, las buenas acciones no garantizan la efectividad de la política, en Oaxaca ha trascendido que el Hospital Civil Aurelio Valdivieso existe lista de compradores de la primera vacuna Pfizer y señalan que hay monto de venta por las siguientes dosis farmacéuticas. De ser cierta esa información, independientemente de tratarse de un delito, y grave, se atenta contra la ética y constituiría una verdadera traición a la civilidad, al lucrar sin escrúpulos a costa de la salud de la población.

Por esa razón se solicita a las autoridades sanitarias del gobierno federal y estatal, que bajo el mando, orden y vigilancia de la Guardia Civil, se lleve un estricto control y manejo del padrón de vacunados..."

CUARTO.- Que ante los grandes estragos y desolación provocados en el seno de las familias por el virus altamente contagioso generador de la actual pandemia, y gracias al esfuerzo de la comunidad científica internacional, la iniciativa privada, los organismos internacionales, al fin se cuenta con la herramienta más efectiva para frenarla, prevenirla y estamos confiados se pueda contener.

Ahora bien, para vacunar a todas y todos contra el SARS-COV-2 es necesario contar con una estrategia para que estas actividades se realicen de manera ordenada basado en la evidencia científica actualizada, ejecutando las mejores prácticas en prevención y control de enfermedades, por ello de acuerdo a la información proporcionada por el personal de la Secretaria de Salud del Gobierno Federal el proceso de vacunación se dará en cinco etapas para inmunizar a toda la población a finales de 2021, porque solo así podremos desactivar la propagación de la infección que ha provocado el virus SARS-COV-2 (Covid-19), por tal motivo difundió el calendario de las actividades a realizarse, siendo el siguiente:

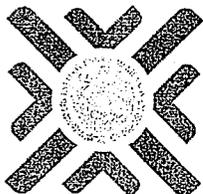




En ese tenor el Secretario de Salud del Gobierno Federal Jorge Alcocer, resaltó la importancia de la aplicación de la vacuna, los beneficios esperables, así como los grupos prioritarios y fechas para su aplicación, manifestando que “El Gobierno de México garantizará que la vacuna contra el COVID-19 se distribuya y se aplique, cuente con todas las pruebas y características necesarias para proteger la vida y seguridad de todas las personas.”¹

QUINTO.- Que la contención, control, tratamiento y en su caso erradicación de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 es una obligación del estado mexicano quien por mandato constitucional tiene el deber de garantizar el pleno goce del grado máximo de salud de su población, tal y como lo disponen los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en la parte conducente mencionan:

1. <https://www.unotv.com/nacional/mexico-presenta-plan-de-vacunacion-contra-el-covid-19/>



Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

"..."

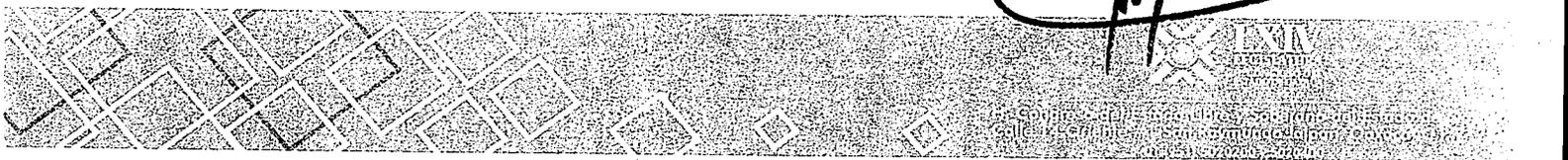
Artículo 4o.- "..."

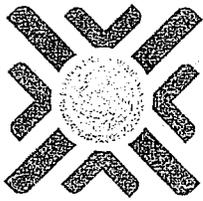
Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

En consonancia con el quinto párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la dice:

"... En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local..."

Esto es así porque de la interpretación armónica de estos preceptos constitucionales se deduce que el estado tiene la obligación de garantizar la salud de sus gobernados, pero no solo de manera reactiva sino de manera preventiva por lo tanto tiene el deber de emitir por todos los medios posibles información objetiva, veraz, oportuna cuya difusión debe ser clara y sencilla para que toda la población comprenda la importancia de vacunarse contra el SARS-CoV2 con el fin último de mitigar al máximo los estragos que esta terrible enfermedad está causando en la población oaxaqueña.





SEXTO.- Que las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora también coincidimos con el diputado proponente en el sentido de que debe de hacerse este exhorto tanto al titular de la Secretaría de Salud Federal como a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, puesto que resultan ser los entes públicos facultados para intervenir en la prevención y el control de las enfermedades transmisibles, tal y como lo dispone las fracciones II, III, IV y IX del numeral A; fracciones I, II, IV y VI del numeral B del artículo 13 de la Ley General de Salud, que al efecto menciona:

Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:

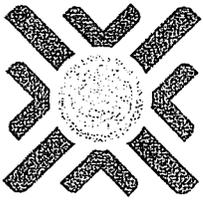
- I. "..."
- II. En las materias enumeradas en las fracciones I, III, XV Bis, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 3o. de esta Ley, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con dependencias y entidades del sector salud;
- III. Organizar y operar los servicios de salud a su cargo y, en todas las materias de salubridad general, desarrollar temporalmente acciones en las entidades federativas, cuando éstas se lo soliciten, de conformidad con los acuerdos de coordinación que se celebren al efecto;
- IV. Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad general a cargo de los gobiernos de las entidades federativas, con sujeción a las políticas nacionales en la materia;

V al VIII. "..."

IX. Ejercer la coordinación y la vigilancia general del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y demás normas aplicables en materia de salubridad general, y

X. "..."





- B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:
- I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis, IV Bis 1, IV Bis 2, IV Bis 3, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis, del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - II. Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero;
 - III. “...”
 - IV. Llevar a cabo los programas y acciones que en materia de salubridad local les competan;
 - V. “...”
 - VI. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables, y
 - VII. “...”

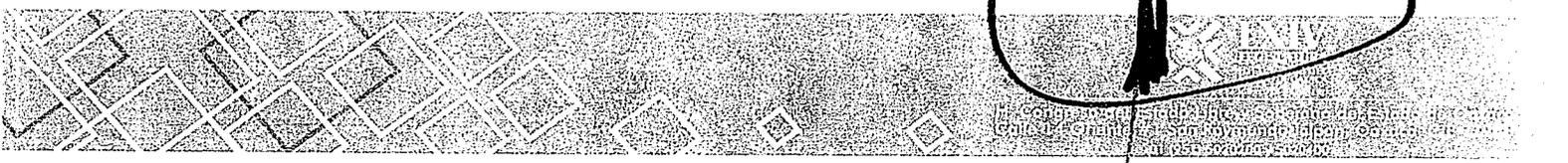
En ese mismo sentido la fracción I y XIV del numeral A del artículo 4 de la Ley Estatal de Salud establecen:

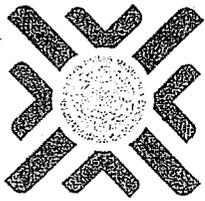
“... ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:

A.- En materia de Salubridad General:

I.- El control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud de los servicios públicos a la población en general; servicios sociales y privados sea cual fuere la forma en que se contraten y otros que se presten de conformidad con lo que establezca la autoridad sanitaria;

XIV.- La prevención y el control de enfermedades transmisibles ...”





SÉPTIMO.- Que las diputadas y los diputados integrantes de la comisión permanente dictaminadora consideran prudente también realizar el exhorto a los entes públicos encargados de la seguridad a nivel federal para custodiar los embarque y estos lleguen sin incidentes a su destino final previniendo la comisión de delito alguno como el robo o extravío de las dosis, así mismo para resguardar el orden en los centros de vacunación por lo tanto de manera coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias instrumenten los mecanismos necesarios a medida que todas las oaxaqueñas y todos los oaxaqueños se les apliquen estas vacunas coadyuvando con ello al control, mitigación y en su momento la erradicación de este terrible mal que nos aquejan cumpliendo de esa manera con lo establecido en lo dispuesto por el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud que a la letra reza:

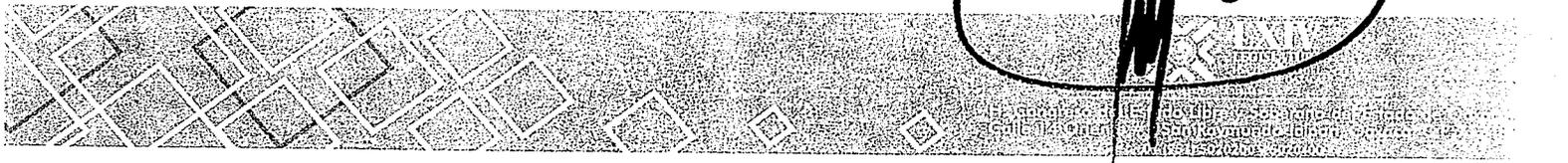
"Artículo 157 Bis 2.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, que forman parte del Sistema Nacional de Salud, deberán instrumentar mecanismos necesarios para garantizar la vacunación de las personas que forman parte de los grupos de población cautiva.

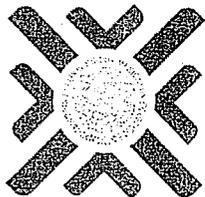
Para efectos de esta Ley, por grupo de población cautiva se entiende al conjunto de personas que se encuentran bajo custodia en instituciones del Estado cuyo servicio es de cuidado, capacitación, control o que comparten de manera, tanto temporal como permanente, un área geográfica específica.

Los responsables de las instituciones a que se refiere este artículo darán todas las facilidades y colaborarán en el desarrollo de las actividades de vacunación y control de las enfermedades prevenibles por vacunación..."

Así como lo dispuesto en las fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que a la letra dicen:

Artículo 30 Bis.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:





I. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

II. al IV. "..."

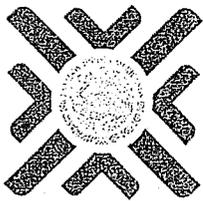
V. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México que soliciten apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y de la Ciudad de México para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;

VI. "..."

VII. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir los delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública, y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;

VIII. al XXV. "..."

Además de que dentro de los fines para lo cual fue creada la Guardia Nacional está la de salvaguardar la integridad, bienes y derechos de las personas por lo cual deberá colaborar y coordinar con las entidades federativas y municipios para que esta premisas se cumplan, tal y como lo dispone el artículo 6 de Ley de la Guardia Nacional:



"... Artículo 6. Son fines de la Guardia Nacional:

- I. Salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades;
- II. Contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social;
- III. Salvaguardar los bienes y recursos de la Nación, y
- IV. Llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y municipios..."

Por lo expuesto las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a consideración del Pleno de ésta Soberanía el siguiente,

DICTAMEN:

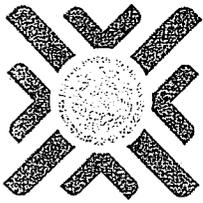
La Comisión Permanente de Salud considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la proposición de punto de acuerdo para que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de Estado exhorta al Secretario de Salud Federal, al Secretario de Salud del Estado de Oaxaca, para que de manera coordinada con la Guardia Nacional y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Federal vigilen exhaustivamente la aplicación de la vacuna contra el SARS-COV-2 (coronavirus) conforme la disposición oficial y eviten el tráfico y/o la aplicación a un padrón que no corresponda al calendario establecido.

En mérito de lo expuesto y fundado en el 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las y los diputados integrantes de la comisión permanente dictaminadora someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente,

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Secretario de Salud del Gobierno Federal,





al Secretario de Salud del Estado de Oaxaca, para que de manera coordinada con la Guardia Nacional y la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Federal vigilen exhaustivamente la aplicación de la vacuna contra el SARS-COV-2 (coronavirus) conforme la disposición oficial y eviten el tráfico y/o la aplicación a un padrón que no corresponda al calendario establecido.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

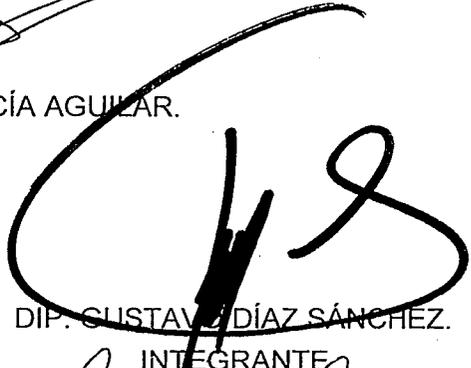
SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Secretario de Salud Federal, al Secretario de Salud el Estado de Oaxaca, al Titular de la Guardia Nacional y de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Federal.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a ocho de marzo de dos mil veintiuno.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD


DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
PRESIDENTE.


DIP. MIGEALIA ESPINOSA MANUEL.
INTEGRANTE


DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE


DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.
INTEGRANTE


DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
INTEGRANTE

